

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 3 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6765
RAD. 03-2011-00250-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFÍCIASE al JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin para que proceda a efectuar la transferencia del depósito judicial No. 46030001948267 que fue descontado a la demandada MARTHA ESNEDE BENAVIDES RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.145.431, con ocasión a la medida de embargo. Al ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 1382 de fecha 2 de septiembre de 2016, visto a folio 229 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Inés Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6764
RAD. 05-2012-00833-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora COOPÉRATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" identificada con Nit No. 805004034-9 por la suma de \$2.025.549,00 M/cte, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora ADELA PAREDES LEMOS, identificada con la C.C. No. 66.744.520.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbúen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6740
RAD. 021-2014-00416 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** tal como se orden en el auto No. 1338 de fecha 26 de agosto de 2016, visto a folio 85 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6472
RAD. 003-2011-00814-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **PATRICIA CARDOZO ARAGON**, identificada con C.C. No. 31.291.810.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6706
RAD. 009-2015-00168-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-529016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre el señor **EVELIN MURIAL CASTAÑO**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 106 del 26 de septiembre de 2016 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría, Casa de Justicia de Aguablanca, comuna 14.
- 2.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que allegan los recibos de impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que aporte el avalúo catastral actualizado de conformidad en el art. 444 del C.G.P.
- 3.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-529016**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
MARIA DEL MAR IBARRA PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6774
RAD. 08-2011-00822-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, se sirva hacer entrega al demandada **GUILLERMO LOURIDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía **No. 14.944.148** de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente asunto como **excedente** de embargo y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante providencia **No. 813** de fecha 21 de junio de 2016, (Fol. 59 Cd-1). **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.****

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 20A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Magdalena
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2013

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6494
RAD. 006-2007-00054-00

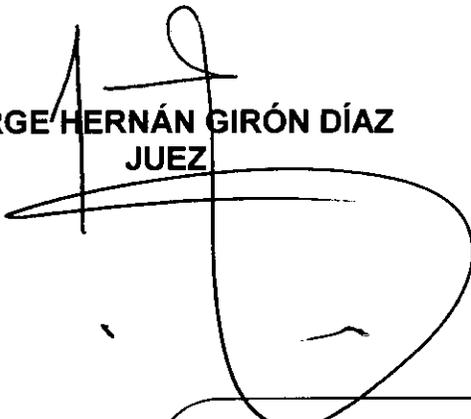
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos devolución el oficio No. 01-1575, por la empresa de correos ENVIA, donde manifiestan que no fue posible notificar a la secuestre CELMIRA DUQUE SOLANO.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** que proceda a ubicar una nueva dirección de la secuestre **CELMIRA DUQUE SOLANO** en la nueva lista de Auxiliares de la Justicia, y así remitir nuevamente el oficio No. 01-1575.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2013

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1874
RAD. 004-2012-00715-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDÁSE al levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas **CWE - 391**, matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali - Valle, de propiedad de la demandada **SATURIA ELVIRA MANRIQUE DE CAMACHO**, quien se identifica con C.C. 38.966.865.

3.- POR SECRETARÍA, líbrese el oficio correspondiente dirigido a la Secretaria de Tránsito Municipal para que proceda a levantar la medida.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1823
RAD. 024-2015-00871-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada **CLAUDÍA CECILIA MAYOR DIEZ**, identificada con **C.C. No. 66.773.121**, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

- 1.1. **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, demandante **TULIA ROSA LÓPEZ VASQUEZ** con radicación 24-2015-1039.
- 1.2. **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, demandante **JANETH MAZUERA CASAÑAS** con radicación 6-2014-353.
- 1.3. **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, demandante **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** con radicación 6-2014-518.
- 1.4. **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, demandante **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** con radicación 24-2015-871.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se comunique mediante oficios las órdenes impartidas a los juzgados antes mencionados.

3.- NIEGASE la medida de remanentes solicitada en el punto numero 1º del escrito que antecede, toda vez que la misma ya fue decretada.

4.- AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios No. 2787 y 2216., y **PONGASE** en conocimiento de la parte interesada respuesta del oficio No. 09-2189.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6723
RAD. 030-2014-00488-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 057, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARÍA** se reproduzca nuevamente el Despacho Comisorio No. 057 con los insertos del caso, dirigiéndolo al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MUNCIPIO DE VILLARICA – CAUCA**, para que lleve a cabo el secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 132-32125.

3.- TIÉNESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a ANA MARÍA RICAURTE PRADA, identificada con C.C. 1.091.671.400.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 674
RAD. 033-2011-00455-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **LILIA CLEOTILDE CABRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **38.696.505.**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la cual se encuentra aprobada la suma de **\$22.447.080.00 Mcte.** En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2018

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1821
RAD. 004-2011-00615-00**

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **FERRETERIA MULTI-ALAMBRES LTDA** contra **SUPERMERCADO DE LA CERAMICA Y LA CONSTRUCCIÓN E.U.**

2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.

3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

4.- **ORDENASE EL DESGLOSE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	472
-------------------	-----------	-------------	------------

ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	92 C1	\$ 2.572.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,41 C1	\$ 28.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23 C1	\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	49 C1	\$ 65.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 74.240,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.745.440,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

6685
25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 2014 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No 6886
RAD. 011-2014-00472-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a la solicitud de notificar a Bancolombia como acreedor hipotecario, **ORDENASE** a la parte actora allegue el certificado de tradición del vehículo de placas KIO -815, toda vez que el mismo no reposa dentro del expediente; así mismo de ser del caso, allegue la dirección para notificar el acreedor hipotecario.

2.- **REQUIÉRASE** al pagador de la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, para que sirva indicar las razones por la cual no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.1744 del 25 de julio de 2014, mediante el cual se le informó la medida de embargo de la quinta parte sobre el salario mínimo legal que devenga el demandado **DIEGO POLANCO SOLARTE** identificado con C.C. 16.777.155. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6684
RAD. 025-2016-00111-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 25° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **MARYURI BEDOYA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.130.662.033.**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$2.497.070.00**, la cual se encuentra aprobada. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPONGA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Monte Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6777
RAD. 03-2010-00147-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que obra avalúo a folio 120/153 y 162 del expediente que el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-592962**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Área Bergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6702
RAD. 06-2012-00324-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de su representante legal judicial suplente **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **KATHERINA FIGUEROA CORAL**, identificada con C.C. 1.061.750.928.

3.- **NEGAR** las demás solicitudes de dependencia relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

4.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No. 4284, proveniente del **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 009-2013-00096-00 se dio por terminado por desistimiento tácito, dejando a disposición los mismos.

5.- **EN CONSECUENCIA ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 05-520 del 14 de marzo de 2016, **SI SURTE EFECTOS** por cuanto los remanentes anteriores ya fueron levantados, además por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

6.- **POR SECRETARIA** LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6709
RAD. 018-2015-00089-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECONOCESE** personería amplia y suficiente al abogado **HECTOR HENRY VALENCIA**, identificado con C.C. No. 14.977.696 de Cali y T.P. 38338 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **SANDRA PATRICIA VESGA PEREZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del Auto Interlocutorio No. 1508 del 29 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1827
RAD. 34-2016-00146-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y como quiera la parte actora solicita la terminación del presente asunto coadyuvado por el demandado, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado, **resuelve:**

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por "**HELIDERT RICO ALZATE**", Contra **JOSÉ NOLBERTO DELGADO HENAO. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Civil. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **EN CUANTO** a la solicitud realizada por el señor **RAMIRO DE JESÚS LÓPEZ RÍOS**, a través de apoderado judicial no se dará el trámite pertinente por sustracción de materia, toda vez que la presente acción ejecutiva, se dio por terminada por pago total de la obligación.

7.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 5 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Par
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1828
RAD. 03-2012-00249-00**

En atención al escrito que antecede, procedente del que el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, dando respuesta al oficio No. 01-1605 de fecha 12 de julio de 2016, sobre la solicitud del embargo de remanentes, y como que el inmueble objeto del presente proceso fue subastado y posteriormente entregado al adjudicatario. Así como también que ya se hizo la entrega parte a la demandante del valor de la liquidación de crédito y costas el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos el oficio **No.10-1374**, de fecha 27 de septiembre de 2016, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso con radicación **No. 34-2012-00675-000** y en virtud del cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **EDGAR PERDOMO GARCÍA** cesionario de **MAURO RESTREPO GALVIS**, en Contra de los señores **JOSÉ TOMAS ANGULO SILVA** y **TEODOLINDA SEGURA PAREDES. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR EFECTO DEL REMATE.**

3.- **POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial Doctora **MYRIAN SALAZAR HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 28.815.117** por la suma de **\$55.660.070.00, M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir., **toda vez que el presente asunto no existe embargo de remanentes.**

4.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6484
RAD. 04-2000-00892-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **BLANCA IZAGUIRRE MURILLO**, portadora de la T.P. Nro. 93.739. Del C.S. de la J. para que actué como apoderada judicial de la parte actora de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- Como quiera que obra avalúo a folio 422/464 del expediente que el mismo data 2013, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

3.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-538950**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Ibarbuen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2010	861
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68C1		\$ 1.950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,33,40C1,13C2		\$ 48.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 32.843,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACIÓN AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.037.243,00

SON: DOS MILLONES TREINTA Y SIET MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

6507

FECHA

'25 NOV 2016'

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 204 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2008	298
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33C1		\$ 716.994,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	13C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	25C1		\$ 115.500,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 34.800,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 892.294,00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

6506

FECHA

25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6494
RAD. 030-2012-00659-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 009, por parte de la Inspección Urbana de Policía Municipal del Barrio MANZANARES de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
de los Municipales
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6493
RAD. 015-2009-01139-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste los recibos aportados por la parte de actora lo cuales se tendrán en cuenta en el momento de la liquidación de costas adicionales.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de los de los derechos provisorio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-251454** por la suma de **\$44.906.250.00** Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2008	763
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40C1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,29C1		\$ 27.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	17C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	2C2		\$ 35.380,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.068.780,00

SON: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

1

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

6476

FECHA

12^o NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 2074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12^o NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2009	1017
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	50C1		\$ 605.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	31C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 700.000,00

SON: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6482

FECHA

25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016

La Secretaria 30 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Ch

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		
	2	2012
		869
ACTUACION	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	78C1	\$ 1.950.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	40,45C1	\$ 22.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL		
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5C2	\$ 86.420,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		
HONORARIOS DE AUXILIARES		
PUBLICACION AVISO DE REMATE		
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.059.320,00

SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6481

FECHA

12-11 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12-11 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2011	742
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	83C1		\$ 4.057.379,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35,41,51,58,71C1		\$ 53.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	31C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 97.131,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.213.510,00

SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6480
FECHA 25 NOV 2016

d/

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes
Fecha: 23 NOV 2016
La Secretaria

MP

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2012	695
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	113C1		\$ 2.900.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	70C1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	47C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	102 C1		\$ 125.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.050.000,00

SON: TRES MILLONES CINCUENTA MIL gPESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

6479

FECHA

25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	2	2012	396
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69C1		\$ 74.199,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34C1		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	60C1		\$ 68.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5,7C2		\$ 14.071,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 164.270,00

SON: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

4

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6478

FECHA 25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 2016 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2012	218
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	20C1		\$ 300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	10,15C1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 8.352,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 324.352,00

SON: TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No

6477

FECHA

25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 204 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	53
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	114 C1		\$ 150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	26,27,28,58,73,8 6,102 C1		\$ 93.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 243.300,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6287
25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6466
RAD. 027-2016-00053-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por entidades bancarias, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6483
RAD. 022-2014-00667-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 22° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el numeral 4° del auto No. 4237 de fecha 1 de septiembre de 2016, visto a folio 67 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2009	963
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40C1		\$ 99.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18C1		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 15.415,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	14C2		\$ 42.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 165.715,00

SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUIENICE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 04 NOVIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 6468

FECHA 25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6467
RAD. 031-2015-00330-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-619800**, con el número de predio No. **00627003000000**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2009	1211
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	75C1		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	33,53C1		\$ 18.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3C2		\$ 26.100,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 164.600,00

SON: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6469

FECHA

25 NOV 2016,

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 2016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 12 3 NOV 2016

La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6457
RAD. 011-2007-841-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **ROCIO ARDILA ROJAS**, identificado con C.C. No. 66.819.180.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 10-1176 del 25 de agosto de 2016, procedente del **JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes no será tenida en cuenta, teniendo en cuenta que la demandada no es la misma ejecutada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano de **MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6475
RAD. 035-2013-00761-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 5065 de fecha 29 de septiembre de 2016, visto a folio 103 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6471
RAD. 002-2009-00770-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA**, identificado con C.C. No. 16.820.403.

2.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, a favor de **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A**

3.- **TENGASE** al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, se entienda con él respecto al pago.

4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- **ORDENASE** al **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.**, asigne apoderado judicial, para que lo represente como parte demandante – cesionario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6473
RAD. 028-2013-00911-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 104 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Maria del Mar IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	28	2013	911
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1		\$ 168.525,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29, 31, 35 C1		\$ 11.550,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	10 C1		\$ 36.547,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 20.880,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 237.502,00

SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 DE OCTUBRE DE 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

y
sp

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6474
FECHA 25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.5 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2009	880
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	57 C1		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21, 35 C1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	79 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	41 C1		\$ 115.500,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 20.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	9 C2		\$ 25.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 592.568,00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE
SUSTANCIACIÓN No 6470

FECHA

25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 204 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 129 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1765
RAD. 09-2004-00707-00**

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.** contra **MARIA LIGIA GUTIERREZ ECHEVERRY**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **ORDENASE** el desglose de la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Ibarbuen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1733
RAD. 023-2005-00065-00**

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **FIDECOMISO RECUPERACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS** contra **NANCY VARGAS LOPEZ**.
- 2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.
- 3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Oficiése. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.
- 4.- **ORDENESE** el **DESGLOSE** de la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la constancia respectiva.
- 5.- Sin Costas.
- 6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución Municipales
Cali - María del Mar Bargüen Paz*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1763
RAD. 019-2009-00110-00

Una vez revisado el presente proceso encuentra el Despacho que el mismo ha estado inactivo desde la fecha **6 de octubre de 2014**, y que por solicitud de la parte actora insiste la aplicación del desistimiento tácito, conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., y que efectivamente el proceso se encuentra inactivo, siendo voluntad de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETASE el desistimiento tácito del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.** contra **ORLANDO MARTIN RUIZ ACOSTA**.

2.- DECLARASE la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.

3.- CANCELESE las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

4.- ORDENASE el desglose la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ,
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016,

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 NOV 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1764
RAD. 05-2012-00539-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que se ordenó a la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora por la suma \$ 2.378.501.00 Mcte, fl.54 Cd-1 cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **COOPERATIVA GENESIS“COOGENESIS”** contra **JOHANNA ALEXANDRA MUÑOZ VINASCO, SILVIA ORTIZ DE LEÓN y OLMEDO LEÓN ORTIZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, la entrega de los depósitos judicial como excedente de embargo a la parte demandada **SILVIA ORTIZ DE LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía No. **31.227.817.**

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaria los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del C. de P. Civil. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 209 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6748
RAD. 010-2014-00982 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 5089 de fecha 30 de septiembre de 2016, visto a folio 92 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6749
RAD. 010-2014-00982 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDENAR OFICIAR al **JUZGADO 10° DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 10-1501 del 21 de octubre de 2016, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo propuesto por **WILLIAM IVÁN SUAREZ ARAGONES**, en contra de las aquí demandadas, distinguido con radicación No. 25-2015-291, el cual se tramita en el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE. POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibergüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6747
RAD. 02-2011-00604-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 5090 de fecha 30 de septiembre de 2016, visto a folio 59 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA
Maria C

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6747
RAD. 031-2015-00665-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que los títulos judiciales solicitados no superan el valor del crédito y las costas Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiese al **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.885.918**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$41.592.728,70 Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 2016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Monte Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6744
RAD. 032-2015-00991-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARIA oficiase al **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante **BANCO DE BOGOTA**, identificado con **NIT No. 860.002.964-4**, de los depósitos judiciales por la liquidación del crédito la cual se encuentra aprobada hasta la suma de **\$23.103.953.38**. Mcte. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por **SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6745
RAD. 032-2015-00991-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No.0319 procedente **BANCO DE BOGOTA**, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6743
RAD. 018-2015-01078-00

Visto los escritos que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** a la parte demandada al numeral 2° del auto No. 0226 de fecha 8 de febrero de 2016, visto a folio 5 Cno-2, por medio del cual se limitó el embargo y se comunicado mediante oficio No. 0328 de fecha 8 de febrero de 2016.

2.- **POR SECRETARIA** ofíciase al **JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial el Doctor **FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.144.033.702 de Cali y T.P. 233.498 del C.S.J., previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$3.833.092.00 Mcte**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$225.960,00**, para un total de **\$4.059.052,00 Mcte**. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 6766
RAD. 035-2014-00110-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 96-97 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional, se advierte que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No.186 del 10 de noviembre de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **TENGASE** en cuenta el abono realizado por el demandado a la parte actora por la suma **\$8.000.000.00** Mcte, para ser tenido en cuenta en la liquidación de crédito.

3.- **ACEPTASE** la suspensión de la diligencia de remante programada para el día 24 de noviembre de 2016, allegada por la parte actora a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 Nov 2016

Juzgado Municipal de Calles
Civiles, Municipal de Paz
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6751
RAD. 08-2008-00467-00

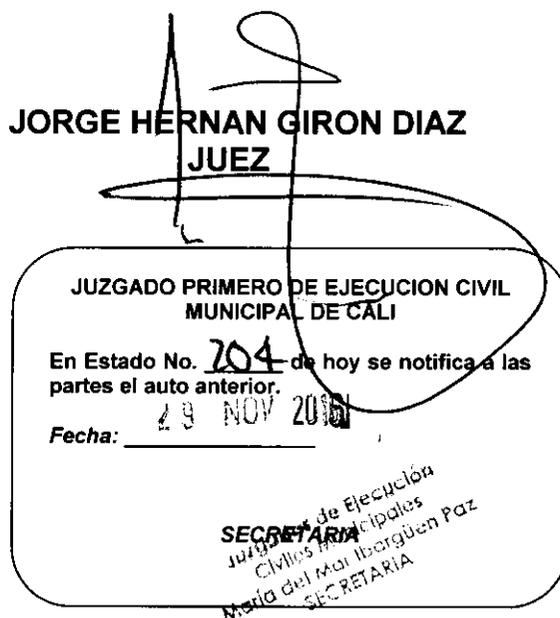
Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, Doctor **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, identificado con cedula de ciudadanía **No.16.593.669**, de los depósitos judiciales hasta la suma de **\$12.100.933.00.Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2010)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6750
RAD. 04-2003-01091-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 3° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **PILAR MARIA SALDARRIAGA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.31.243.215**, de los depósitos judiciales por la liquidación del crédito hasta la suma de **\$34.807.996.oo.Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2010

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ríos
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6767
RAD. 031-2005-00888 -00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
Bergüen Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6768
RAD. 03-2013-00655-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación del crédito aprobada el Despacho;

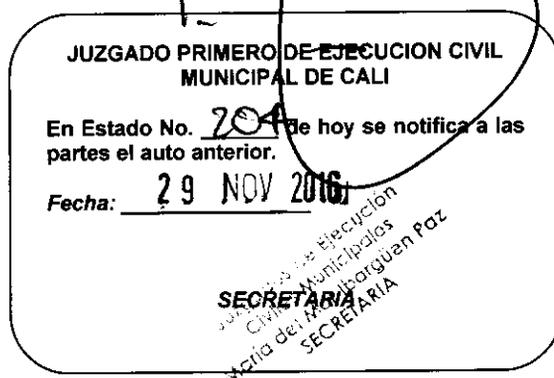
RESUELVE:

1. - POR SECRETARIA OFÍCIESE al Juzgado 3° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la entidad demandante, Doctor JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No.16.747.521, de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.516.800.oo.Mcte., quien cuenta con la facultad de recibir. En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6771
RAD. 03-2007-00285-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA OFÍCIESE A LA JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No.31.388.389, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, la suma de **\$9.009.166.00 Mcte**, quien cuenta con la facultad de recibir.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 NOV 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente si existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No 1829
RAD. 018-2014-00618-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **LIMPI S.AS** Contra **V.F. FRANCO ESCOBAR S.AS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del **JUZGADO 14° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, (fol. 30/31 Cd-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta **"IZAKO LTDA"** en contra de la sociedad demandada, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado a fin de que surta los efectos de rigor. **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO PERTINENTE**, indicando los bienes dejados a su disposición.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Eugenia Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1816
RAD. 015-2011-00349-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- NIÉGASE la solicitud que hace la señora ANDREA ESTRADA GUTIERREZ, toda vez que no es parte dentro del presente proceso, como tampoco demuestra el interés que le asiste sobre el vehículo de placas CLT-212.

2.- RECONOCESE personería amplia y suficiente al abogado **ALVARO LUNA PELAEZ**, identificado con C.C. No. 1.130.606.468 y T.P. 197845 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandada JENNIFER NESSIM SALAZAR, de conformidad con los términos del memorial poder.

3.- NIÉGASE la solicitud que hace el apoderado judicial de la señora JENNIFER NESSIM SALAZAR, teniendo en cuenta que es el auxiliar de justicia quien debe ejercer las facultades y deberes que tiene con la administración de los bienes a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P., en armonía con el artículo 2279 del Código Civil.

4.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA** se oficie al auxiliar de la justicia **MARICELA CARABALI**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda informe sobre los bienes muebles decomisados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Marta María Ibarbuen Paz
MARIA DEL MAR IBARBUEEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

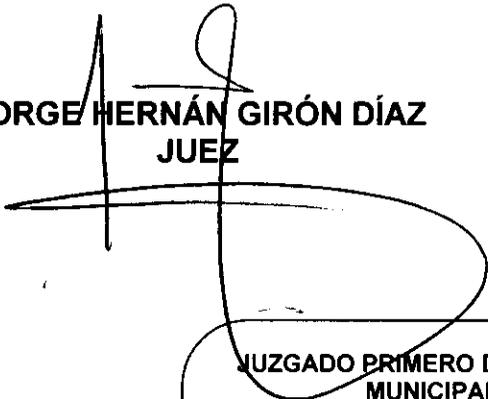
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6696
RAD. 032-2012-00850-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** se libre el correspondiente oficio al Comandante de Policía de la ciudad, informándole lo resuelto en el numeral 2º del Auto Interlocutorio No. 251 del 2 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016


MARIA DEL MAR BARGUÉN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2018

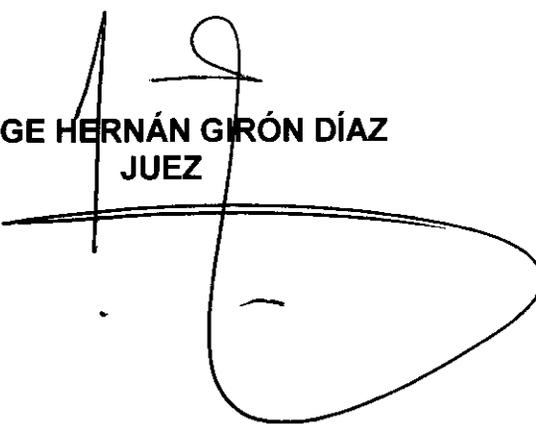
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6695
RAD. 032-2014-00914-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No. 01-2569, dirigido al BANCO GNB COLOMBIA.

CÚMPLASE.-


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6694
RAD. 013-2015-00068-00

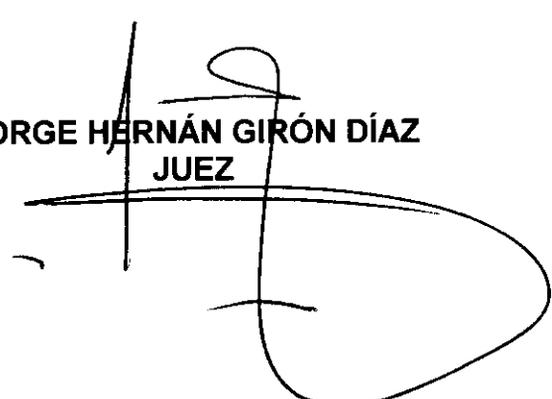
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio circular No. 878, dirigido los bancos de la ciudad.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016'

AUTO DE SUSTANCIACION No. 66973
RAD. 023-2015-00141-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 23° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega del depósito judicial **No. 469030001808823** por la suma de **\$ 698.000.00 Mcte**, a la parte demandante a través de su apoderada judicial Doctora **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **67.002.544**, previa verificación de su existencia. **En caso de ser transferido a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 NOV 2016.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Pilar Dinas Segura Por.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6683
RAD. 005-2008-00309-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matrículas Inmobiliarias Nos. **370- 114773, 370-114774 y 370-114775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre la señora **MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 70 del 27 de junio de 2016 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del barrio la Unión.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370- 114773, 370-114774 y 370-114775**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6733
RAD. 02-2012-00428-00**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 57, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6732
RAD. 002-2008-00243-00**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 42 del cuaderno No.1 y teniendo en cuenta la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* en firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem); *ii)* antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) y *iii)* cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente en 1 de noviembre de 2016, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGOÉN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Año del Moribundo

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1825
RAD. 002-2008-243-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CTD, bono de acción, dividendos o suma de dinero que se encuentren a nombre de los demandados **HUBERNEY VIVAS** identificado con C.C No. **16.838.052** y **JESUS ARCADIO BETANCOUR HOYOS** identificado con C.C No. **4.666.381**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- **LIBRAR** oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$15.000.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6731
RAD. 017-2012-306-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal- Cali.

2.- **ESTESE** el memorialista, a lo resuelto en el Auto No. 3934 del 23 de agosto de 2016 visto a folio 44 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6729
RAD. 006-2015-00170-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Cali
Mariana del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

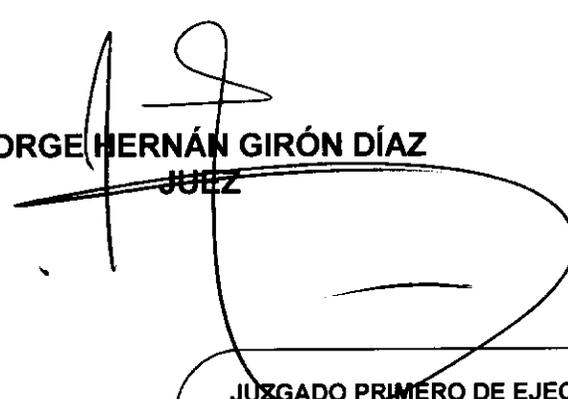
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6730
RAD. 006-2015-170-00**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.4336, proveniente del **JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual solicitan dejar sin efecto el oficio No. 4336, en el que solicitaron remanentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2012	823
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	70 C1	\$	2.730.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43 C1	\$	16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	47 C1	\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	313.370,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.134.370,00
SON: TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 08 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

6325
25 NOV 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

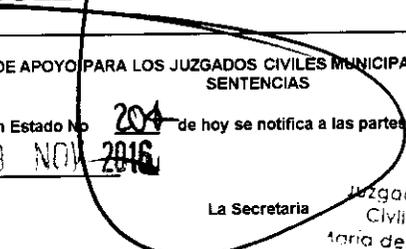
NOTIFIQUESE


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

La Secretaria  Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

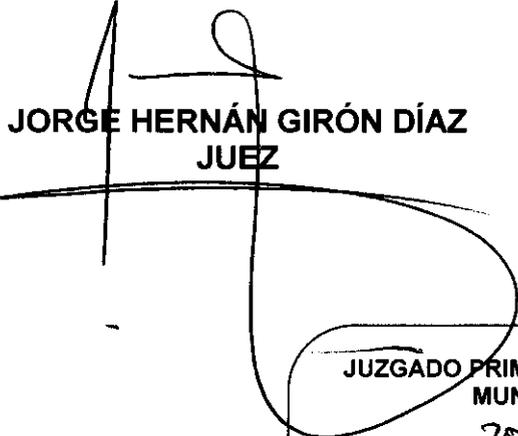
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6728
RAD. 023-2012-0082300

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, evidencia el juzgado que debe dejarse sin efecto el auto por medio de los cuales se fijó las agencias en derecho, toda vez que las mismas ya fueron liquidadas tal como se evidencia a folio 70, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto de sustanciación No. 5768 del 26 de octubre 2016, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6754
RAD. 005-2015-00787-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste devolución del oficio No. 1039, sin diligenciar por parte del apoderado judicial de la parte actora, ya que manifiesta que no le fue posible encontrar la ubicación del oficiado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DE MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6737
RAD. 031-2011-00441-00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte demandante el Despacho;

RESUELVE:

1.- GLOSÁSE para que obre y conste la órdenes de pago de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- POR SECRETARIA OFÍCIESE al **JUZGADO 31° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que previa verificación de su existencia, haga la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante quien cambio su nombre de **MACROFINACIERA S.A C.F** por el del **BANCO MULTIBANK S.A.** identificado con **NIT 860024414-1.**, tal como se comunicó mediante oficio **No. 349** de fecha 16 de febrero de 2016. **EN CONSECUENCIA** que las órdenes de pago se han emitidas a favor de **BANCO MULTIBANK S.A.** identificado con **NIT 860024414-1.** **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Secretaría de Ejecución
Ciudad Municipales
Maria del Mar Aragón Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6736
RAD. 03-2010-00157-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que los títulos judiciales solicitados no superan el valor del crédito y las costas Por lo anterior, el Juzgado,

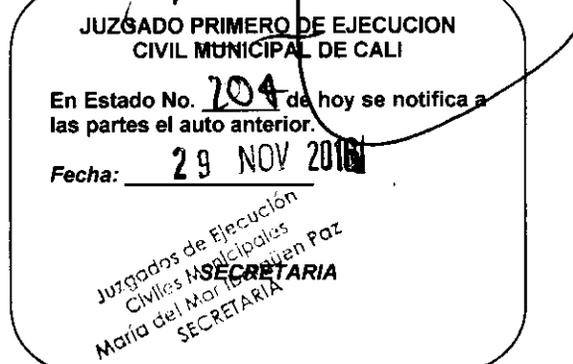
RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. **66.803.272**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la suma de **\$3.661.673.00 Mcte.** **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6735
RAD. 09-2012-00614 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el pago y transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- **ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, tal como se ordenó en el auto No. 4202 de fecha 31 de agosto de 2016, visto a folio 118 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 70A de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañeta Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6734

RAD. 020-2015-00107 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste la comunicación de orden de fraccionamiento del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, para posteriormente el pago. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6755
RAD. 002-2009-00460-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el telegrama devuelto por la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4/72**, el cual informa que no pudo ser entregado por que no existe el número de la dirección del Auxiliar de Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de
Cali
Maria del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6759
RAD. 026-2013-00422-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJASE a disposición el presente proceso a la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6758
RAD. 015-2010-00755-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 1954 de fecha 11 de mayo de 2016, visto a folio 147 Cd-1 y 4199 del 31 de agosto de 2016., por medio de los cuales se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a la parte demandada como excedente de embargo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA

de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

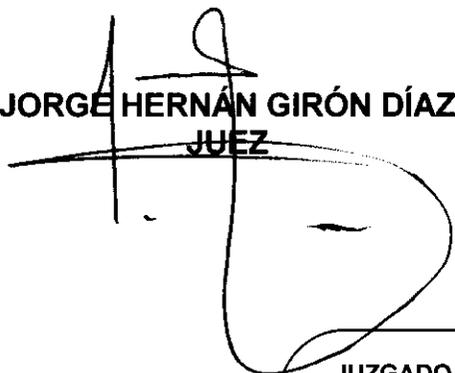
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6757
RAD. 003-2005-00375-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **REITERASE** al apoderado judicial de la parte actora, que es carga de las partes presentar la liquidación del crédito y no de este despacho judicial de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.
- 2.- **AGREGAR** a los autos el telegrama devuelto por la empresa de correo **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 472**, el cual informa que no pudo ser entregado por que no reside el Auxiliar de Justicia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ

SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
MARIO DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016 ;

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6756
RAD. 029-2015-00979-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 010, por la Inspección de Policía del Barrio el Guabal.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 70A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Municipales
Mónica del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 5 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 674
RAD. 025-2012-00552-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P. 111.300 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, a través de su representante legal judicial suplente **MARCELA PIEDRAHITA CARDENAS** de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **TIÉNESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora **KATHERINA FIGUEROA CORAL**, identificada con C.C. 1.061.750.928.
- 3.- **NEGAR** las demás solicitudes de dependencia relacionadas en escrito que antecede, toda vez que no acreditan estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaria del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6739
RAD. 04-2012-00660-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 69 Cno-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12.9 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6738
RAD. 09-2012-00694-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 48 Cno-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

de Ejecución
Municipales
del Mayor Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12⁹ NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6763
RAD. 04-2012-00218 -00

Visto el escrito que antecede y como quiera que los títulos judiciales solicitados no superan el valor del crédito y las costas Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **31.885.918**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$11.212.473,64 Mcte.**, y por la liquidación de costas el valor de **\$ 980.000 Mcte**, para un total **\$12.192.473.64 Mcte.**, quien cuenta con la facultad de recibir. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6762
RAD. 032-2014-00079-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste devolución del oficio No. 924, sin diligenciar por parte de la apoderada judicial de la parte actora, ya que manifiesta que verifico y el establecimiento de comercio no posee bienes suficientes que respalden la obligación, por lo que considera continuar con la medida sería infructuoso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6761
RAD. 026-2011-00671-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.01-1865, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016,

Juzgado de Ejecución
Municipales
Marta de Saracho BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 6760
RAD. 03-2012-00631-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTASE** la autorización entregada por el representante legal de la parte actora a la Doctora **MONICA OROZCO CRUZ**, en los términos precedentes.

2.- **POR SECRETARIA** ofíciase al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de la Doctora **MONICA OROZCO CRUZ**, identificado con la C.C. No. 66.831.999., previa verificación de la existencia por la liquidación de crédito hasta la suma de **\$12.420.938. Mcte**, la cual se encuentra aprobada. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Calle del Mar Ibañen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1826
RAD. 003-2015-00025-00**

Una vez revisado el presente proceso, observa el despacho que el numeral 1° del auto de fecha 6 de octubre de 2016 visto a folio 35 del C#2, debe corregirse, toda vez que el número de Matrícula Mercantil es **No. 743790-1** y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral 1° del auto interlocutorio No. 1542 de fecha 6 de octubre de 2016 visto a folio 35 del C#2, el cual quedará así:

*"**DECRETAR** el embargo y posterior secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **DISTRIBUIDORA EL ROBLE M**, ubicado en la dirección calle 33 F No. 24 D -03, identificado con Matrícula Mercantil **Nro. 743790-1** en la Cámara de Comercio de Cali, de propiedad de la demandada **MABY MALLEYBY FIGUEROA BECERRA.**"*

2.- POR SECRETARÍA, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Cámara de Comercio de Cali.

3.- AGREGASE respuesta del oficio No.01-2413, procedente de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de Cali, mediante el cual informan que **NO SE INCRIBE** la medida sobre el vehículo de placas RRA66C.

4.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorro, depósito a término, mandatos fiduciarios o cualquier otra modalidad de contrato que posea la demandada **MABY MILLEYBY FIGUEROA** identificada con C.C. 31.305.719, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

5.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$13.500.000.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10° del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1736
RAD. 004-2012-00267-00

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETASE** el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **COOPERATIVA GENESIS – COOGENESIS** contra **MARINO SANCHEZ**.

2.- **DECLARASE** la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.

3.- **CANCELESE** las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

4.- **DESGLOSASE** la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 04 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2018

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Cali del M. I. Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6661
RAD. 006-2012-826-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, informándoles que el embargo de **CRÉDITOS** que posee la aquí demandante, solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 08-2475** del 3 de octubre de 2016 en el proceso con radicación **020-2004-0339-00**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 NOV 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1807
RAD. 024-2009-01219-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado, **resuelve:**

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **singular** adelantado por **"BANCO DE OCCIDENTE S.A"** Contra **EDUARDO ARTURO MOSQUERA GÓMEZ. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**
- 2.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.
- 3.-** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.
- 4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

SECRETARIA
Civil Municipal de Cali
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6458
RAD. 018-2016-087-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 2100 rad.2016-180, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo singular propuesto por FENALCO VALLE, en contra del aquí demandado, el cual se tramita en el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de Cali - Valle**.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

230

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6752
RAD. 05-2012-00833-00

Visto el proceso que antecede, este Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio **DS-06-12-SAJ - 854**, procedente de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, por medio del cual solicita la revisión y expedición de las copias necesarias del presente asunto a través de la servidora **LUZ HELENA HUERTAS HENAO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 34.550.445** adscrita a la Seccional de Apoyo Jurídico de la Subdirección Seccional de Cali, **EN CONSECUENCIA POR SECRETARIA DEJASE** a disposición el presente proceso, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 704 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 NOV 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 6778
RAD. 026-2015-00219-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **NARLY PARRA PLAZAS**, identificada con C.C. No. 31.916.265 de Cali y T.P. 42.363 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de la demandada **MARIA MARGOT PLAZAS DE PARRA** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandada.
- 3.- **ESTESE A LO DISPUESTO**, a través del auto No. 6268 de fecha 10 de noviembre de 2016, visto a folio 66 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

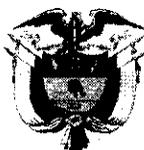
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 Nov 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1831

RAD.: No. 024-2015-00623-00

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Sería del caso dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por **BANCO COOMEVA S.A.** contra **JAIR ALBERTO NEIRA CANTOR** y **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, entrar a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la señora **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, contra el **auto interlocutorio No. 1102 del 12 de julio de 2016**; sin embargo encuentra el Juzgado que la recurrente carece del derecho de postulación y por tratarse este de un proceso de menor cuantía se hace necesario que para actuar en este asunto se tenga la calidad de abogado de la cual adolece la demandada, por lo que el Juzgado habrá de apartarse de los efectos del traslado del escrito contentivo de la impugnación y dispondrá agregarlo al expediente sin más pronunciamiento.

Ahora bien, revisado el asunto, encuentra el Juzgado que la demandada **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, lo es en el presente proceso hipotecario, más no en la demanda ejecutiva singular acumulada, por lo que el Despacho dispondrá la cancelación del embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con la matrículas inmobiliarias números **370-391539** y **370-391458**, en la proporción que recae sobre sus derechos y los dejará vigentes respecto del demandado **JAIR ALBERTO NEIRA CANTOR**, por ser el único demandado dentro de la demanda acumulada en este proceso, adelantada por **REFINANCIAS S.A.** en su contra.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- APÁRTASE el Juzgado de los efectos del traslado del recurso de reposición presentado por la demandada **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, corrido erróneamente por la Secretaría.

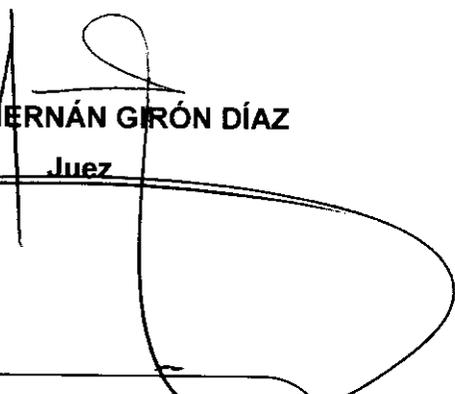
SEGUNDO.- AGRÉGASE sin más pronunciamientos el escrito contentivo del recurso de

reposición presentado por la demandada **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO.- CANCELÁSE el embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **370-391539** y **370-391458**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en proporción a los derechos que le corresponda a la demandada **SILVIA INÉS ÁRIAS DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **38'565.770**, en virtud a la terminación del proceso hipotecario propuesto por **BANCO COOMEVA S.A.** en su contra, en virtud del pago total de la obligación; **advirtiéndolo** que la medida debe continuar vigente en contra del demandado **JAIR ALBERTO NEIRA CANTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía número **14'621.935**, con ocasión a la demanda ejecutiva singular acumulada adelantada por **REFINANANCIA S.A.** en su contra.

CUARTO.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 6779

RAD.: No. 002-2001-00793-00

Santiago de Cali, 19^{TE} NOV 2016

Vistos los escritos que anteceden dentro del presente proceso hipotecario propuesto por **MARÍA ARACELY ARISTIZABAL DUQUE**, (cesionaria), contra **JIMMY CLAUDIO RAMÍREZ LLANOS Y GLORIA AMPARO RANGEL CARRIZOSA**, y teniendo en cuenta lo solicitado por el conciliador del trámite de Ley de insolvencia de persona natural no comerciante, en el cual fue aceptado el demandado **JIMMY CLAUDIO RAMÍREZ LLANOS**; el en vista de que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en los artículos 545 y 548 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- GLÓSASE para que obre y conste en el expediente la comunicación allegada por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ - CENTRO DE CONCILIACIÓN**, fechada **31 de octubre de 2016**, y recibida el **9 de noviembre pasado**, con la cual se informa la aceptación del inicio del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del señor **JIMMY CLAUDIO RAMÍREZ LLANOS**.

SEGUNDO.- SUSPÉNDESE el presente proceso a solicitud del conciliador que conoce del trámite de Ley de insolvencia de persona natural no comerciante del aquí demandado **JIMMY CLAUDIO RAMÍREZ LLANOS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, **en favor del demandado insolvente.**

TERCERO.- CONTINÚESE el presente asunto teniendo como demandada a la señora **GLORIA AMPARO RANGEL CARRIZOSA**

CUARTO.- PÓNENSE en conocimiento de la demandada **GLORIA AMPARO RANGEL CARRIZOSA**, por el término de ejecutoria, los escritos allegados por la parte demandante, a fin de que manifieste lo que a bien tenga sobre los mismos.

QUINTO.- LÍBRESE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL oficio al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, a fin de que informe a este estrado judicial en qué estado se encuentra el proceso declarativo propuesto por **GLORIA AMPARO RANGEL CARRIZOSA Y JIMMY CLAUDIO RAMÍREZ LLANOS**, radicado al número **76001-40-03-012-2015-01301-00**, el cual se tramita en ese Despacho, a fin de que obre dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **204** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 NOV 2016**

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA DEL MAR BARRÓN PAZ
Civil
María del Mar Barrón Paz
SECRETARÍA